

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Lic. Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración
San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N° 0229/2.025.-

Centenario, 08 de MAYO de 2.025.-

VISTO:

El Expediente de legal y Técnica N° 0189/2025, la Nota N° 203/25 SAyS, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Secretario de Agua y Saneamiento de este Municipio, Lic. R. Luciano NAGLI, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) para el año 2025;

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo gastos eventuales;

Que, el importe deberá ser emitido a la orden del Subsecretario de Agua y Saneamiento: **Alfredo VALENZUELA**, D.N.I. N° 27.323.053. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** la apertura de la **CAJA CHICA** de hasta la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) para la Subsecretaría de Agua y Saneamiento, durante el ejercicio 2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DESÍGNESE** responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° al Subsecretario de Agua y Saneamiento, Alfredo VALENZUELA, D.N.I. N° 27.323.053, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0233/2.025.-

Centenario, 09 de MAYO de 2.025.-

VISTO:

El Expediente de Legal y Técnica N° 0206/2025, Expediente C.D. N° 863/2.025 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.164/2.025 de fecha 30 de Abril de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.164/2.025 de fecha 30 de Abril de 2.025 aprueba en todos sus términos la rendición correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del año 2024;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1°: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.164/2.025 de fecha 30 de Abril de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2°: **NOTIFIQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Centenario, 30 de Abril del 2.025

10.164/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO

VISTO:

El Expte. N°: **863/2.024** - **Caratulado:** PEM Eleva Expte. Sr. Intendente Prof. Esteban **CIMOLAI** –

EXTRACTO: Eleva rendición correspondiente a los meses de **Agosto y Septiembre** del año 2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Municipal hace su presentación solicitando la aprobación de la rendición correspondiente a los Agosto y Septiembre del año 2.024.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°041/2025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Abril del 2.025, Acta N° 1.629 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: **APRUÉBESE** en todos sus términos, la rendición correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del año 2.024.

Artículo N° 2: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.629 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

DECRETO MUNICIPAL N° 0235/2.025.-

Centenario, 12 de MAYO de 2.025.-

VISTO:

El Expediente de la Subsecretaría de Legal y Técnica N° 0424/2024, el Decreto Municipal N° 0543/1986 y el Decreto Municipal N° 572/1986, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 543/1986 de fecha 29/07/1986 por el cual se adjudicó en venta el lote de referencia, con una superficie aproximada de 360,00 metros cuadrados, a favor del Sr. Luis Eduardo SAEZ SAEZ, D.N.I. N° 92.698.619;

Que, se adjunta copia certificada por escribano del acuerdo de división del 24/05/2019 que dispone textual: "*(...) que durante la vida en común la Municipalidad de Centenario le adjudicó a Luis Eduardo SAEZ SAEZ el Lote de Terreno ubicado en Centenario, Departamento Confluencia, el que se designa como Lote 18 de la Manzana 206. Que han resuelto divorciarse, y que dicho bien sea adjudicado en un cien por ciento a favor de MARÍA DEL ROSARIO ROSAS ACUÑA, prestando conformidad los dos por ser lo convenido y no tener nada más que reclamarse en lo sucesivo por la vida que tuvieron en común (...)*"; y, copia certificado del Poder Especial otorgado por Saez Saez a favor de Rosas Acuña en fecha 23/05/2019;

Que, se agrega el certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Nota N° 0322/2025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, se solicita la modificación del decreto mencionado a favor de la Sra. María del Rosario ROSAS ACUÑA, D.N.I. N° 18.827.158 en su totalidad;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0235/2.025.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 543/1986 de fecha 29/07/1986, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDÍCASE EN VENTA** a las personas que a continuación se designan, el solar detallado en cada caso y por el monto que se establece de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 165/86 (...) *María del Rosario ROSAS ACUÑA, D.N.I. N° 18.827.158 – Nacionalidad: Chilena, el Lote N° 18 Manzana N° 206 con una superficie sujeta a verificación mensura de 360,00 metros cuadrados (...)*", y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0238/2.025.-

Centenario, 12 de MAYO de 2.025.-

VISTO:

El Expediente de la Subsecretaría de Legal y Técnica N° 1027/2017, el Decreto Municipal N° 1.325/2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.325/2.017 de fecha 03/10/2017 por el cual se adjudicó en venta el lote de referencia, con una superficie total de 299,40 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la Sra. Rocío Angélica VAZQUEZ, D.N.I. N° 29.224.808, y del Sr. Daniel Gustavo MOLINA, D.N.I. N° 27.194.436;

Que, se añade la adjudicación extrajudicial por disolución de sociedad conyugal de fecha 21/03/2025, Folio 532, primer testimonio 01483205, donde las partes consignaron expresamente que: "(...) PRIMERO: DANIEL GUSTAVO MOLINA, es titular de los derechos conforme el Decreto Municipal N° 1325/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, referido a un inmueble ubicado en la ciudad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia de Neuquén que se designa como LOTE 4 de la MANZANA 341 (...) TERCERO: Que como consecuencia de la Disolución de la sociedad conyugal, han resuelto adjudicar extrajudicialmente por disolución de sociedad conyugal el inmueble descrito en el artículo PRIMERO en un cien por ciento (100%) a favor de la señora ROCIO ANGÉLICA VÁZQUEZ. Enterada la adjudicataria de la presente adjudicación otorgada a su favor, manifiesta conformidad y aceptación, expresando además estar en posesión del inmueble (...)”;

Que, se agrega el certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Nota N° 0320/2025 de fecha 09/05/2025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, se solicita la adjudicación en venta del lote a favor de la Sra. Rocío Angélica VAZQUEZ, D.N.I. N° 29.224.808;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0238/2.025.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.325/2.017 de fecha 03/10/2017, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 04 de la Manzana N° 341 de la Ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 299,40 metros cuadrados (doscientos noventa y nueve con 40/100), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Rocío Angélica VAZQUEZ, D.N.I. N° 29.224.808, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N° 6.231/2.012, 7.098/2.015 y 7.151/2.016 (...)", y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

**Decreto Municipal N.º 0245/2.025.-
Centenario, 14 de Mayo de 2.025.-**

VISTO:

El Expediente N.º 755/2015 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 186/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, del Decreto Municipal N.º 1.464/2.016, decreto Municipal N.º 0016/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N.º 1.464/2.016 de fecha 01 de Noviembre de 2.016, fue adjudicado en venta el Lote N.º 11 de la Manzana N.º 337 "A" de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, a favor de la Sra. MUÑOZ Mariana Inés D.N.I. N.º 28.945.718;

Que, por decreto Municipal N.º 0016/2.025 de fecha 08 de enero de 2.025 se modificó en su artículo 2º la adjudicación en Venta según el informe de mensura de fecha 28 de Noviembre de 2024, mediante el cual determinó que la superficie definitiva del Lote 11 de la Manzana 337 "A" es de 245,33 m2. (doscientos cuarenta y cinco con 33/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral 09-23-041-3397-0000, mensura realizada por el Agrimensor Julián CORTINA FRAYSEE, Mat N.º 382 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/02/2024 con EXP. N.º 8224- EXPM 37594/2023;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 16 de Abril de 2.025 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.166/2.025, de fecha 30 de Abril de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º de la ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura*

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0245/2.025

traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario”

Que, la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N.º10.166/2.025, de fecha 30 de Abril de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N.º 11 de la Manzana N.º 337 “A” de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 1.464/2.016 de fecha 01 de Noviembre de 2.016, modificado en su Artículo 2º por el Decreto Municipal N.º 0016/2.025 de fecha 08 de enero de 2.025, con una superficie de **245,33 m2 (doscientos cuarenta y cinco con 33/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral 09-23-041-3397-0000, según Informe de Mensura N.º 8224-EXPM 37594/2023 a favor de la **Sra. Mariana Inés MUÑOZ, D.N.I. N.º 28.945.718**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;**

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0245/2.025

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 002 de fecha 25 de Marzo de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Centenario, 30 de Abril de 2.025

10.166/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS

Visto:

El **Expte. N° 186/2.025 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Mariana Inés **MUÑOZ-Extracto:** Solicitud de Obligaciones Cumplidas Lote N° 11 de la Mza N° 337 "A". y;

Considerando:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 1.464/2.016** de fecha 01 de Noviembre de 2.016 se adjudicó en venta el Lote **N° 11** de la Manzana **N° 337 "A"** de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Mariana Inés **MUÑOZ**, DNI 28.945.718 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012, modificado en su Art. 2° por **Decreto Municipal N° 0016/2.025** de fecha 08 de Enero de 2.025

Que, en fecha 29 de Enero de 2.025, hace su presentación la Sra. Mariana Inés **MUÑOZ**, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote **N° 11** de la Manzana **N° 337 "A"**, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizado en fecha 26 de Febrero de 2.025 surge la ocupación que ejerce la Sra. Mariana Inés **MUÑOZ**, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Expediente de Mensura N°8224-EXPM 37594/2023, Nomenclatura Catastral 09-23-041-3397-0000** con una superficie 245,33 m2 (Doscientos cuarenta y cinco con 33/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente **no posee** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponden dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°028/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Abril del 2.025, Acta N° 1.629 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

///CON. ORD. N°10.166/2.025///

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del lote N° 11 de la Manzana N° 337 "A" de la ciudad de Centenario, otorgada mediante **Decreto Municipal N° 1.464/2.016** de fecha 01 de Noviembre de 2.016, modificado en su artículo 2° por el Decreto Municipal N° 0016/2.025 de fecha 08 de Enero de 2.025, **Nomenclatura Catastral 09-23-041-3397-0000**, con una superficie de 245,33m² (Doscientos Cuarenta y Cinco 33/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 37594/2023** a favor de la Sra. **Mariana Inés MUÑOZ**, D.N.I.:28.945.718.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.629 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b

DECRETO MUNICIPAL N.º 0251/2.025.-

Centenario, 21 de mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 01422/2009 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 18.058/2008 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.167/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 30 de abril de 2025, autoriza al Sr. Ramírez Rodríguez Francisco Gabriel, DNI N.º 18.759.939, a transferir a la Sra. Muñoz Daniela Lucía, DNI N.º 39.132.038, la Licencia Comercial rubro Taxi N.º 05;

Que la solicitud de transferencia de la licencia comercial rubro taxi fue suscripta por el Sr. Francisco Gabriel Ramírez Rodríguez el 25 de febrero de 2025;

Que el Sr. Ramírez Rodríguez Francisco Gabriel es titular de una licencia comercial de taxi desde hace dieciséis (16) años, según consta en el Decreto Municipal N.º 1.370/09 de fecha 11 de diciembre de 2009;

Que la Ordenanza N.º 10.047/2.024 en su Capítulo III, Artículo 11º, establece que las licencias con una antigüedad mayor a diez (10) años podrán ser transferidas;

Que la Sra. Muñoz Daniela Lucía ha aportado la documentación necesaria que acredita su aptitud para la obtención de la licencia, conforme a los parámetros establecidos en la Ordenanza N.º 10.047/2.024;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

DECRETA:

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0251/2.025.-

Artículo 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N.º 10.167/2.025, de fecha 30 de abril de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Decreto y Ordenanza a las partes interesadas.

Artículo 3º: **REMÍTASE** a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 54º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE

VISTO:

El Expte. N°: **18.058/2.008** - **Caratulado:** Sra. Victorina Carmen **RAMOS HUINA**

EXTRACTO: Solicitud de Transferencia de licencia comercial rubro Taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1.370/2.009 de fecha 11 de Diciembre de 2.009 la Sra. Victorina Carmen Ramos Huina transfiere la licencia comercial rubro taxi N° 005 al Sr. Francisco Gabriel Ramírez Rodríguez.

Que, el Sr. Francisco Gabriel **RAMIREZ RODRÍGUEZ**, DNI 18.759.939, hace su presentación solicitando autorización para **Transferir Licencia Comercial Rubro Taxi N° 05**, a la Sra. Daniela Lucia **MUÑOZ** DNI 39.132.038, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 10.047/2.024.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°013/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Abril del 2.025, Acta N° 1.629 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: **AUTORIZASE** al Sr. RAMIREZ RODRIGUEZ, Francisco Gabriel, DNI 18.759.939, a Transferir a la Sra. MUÑOZ, Daniela Lucía, DNI 39.132.038 la Licencia Comercial rubro Taxi N° 05, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 10.047/2.024.-

Artículo N° 2: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.629 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

DECRETO MUNICIPAL N.º 0256/2.025.-

Centenario, 22 de mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0201/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Gomez Lorena Yamila, D.N.I. N.º 39.522.998, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 13 de la Manzana N.º 991 de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por la solicitante;

Que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 300 metros cuadrados, sujeto a mensura, conforme lo informado por el Área de Catastro;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0256/2.025. –

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 13 de la Manzana N.º 991 de la Ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300 m² (trescientos metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Gomez Lorena Yamila, D.N.I. N.º 39.522.998, CUIL N.º 27-39522998-8, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0257/2.025.-

Centenario, 22 de mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0224/2025 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 733/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.182/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 15 de mayo de 2025, condona la deuda desde el 02 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 de Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, a excepción de lo establecido en el artículo 159º inciso d- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario, a Martín Emilio Sagredo, DNI: 31.327.568, Contribuyente N.º 26724, dominio LN2288;

Que la Ordenanza fue sancionada por unanimidad por el Concejo Deliberante, ejerciendo la facultad discrecional de eximir o reducir gravámenes municipales, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal;

Que el artículo 33º de la Carta Orgánica establece: "*Serán atribuciones del Concejo Deliberante: (...) b) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones y Comunicaciones, en todo lo que es materia de competencia municipal. (...) h) Podrá el Concejo eximir o reducir gravámenes municipales a personas pobres e indigentes; instituciones benéficas o culturales; cooperativas de consumo o mutualidades. Fuera de estos casos, para eximir o reducir serán necesarios dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros*".

Que la sanción por excepción a lo establecido en el artículo 159º inciso d- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario, se debe a que el solicitante no acreditó la residencia de sus hijas menores de edad con discapacidad en la ciudad de Centenario, ni que el vehículo sea utilizado para su traslado cotidiano;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales para la promulgación;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0257/2.025.-

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A :**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.182/2.025, de fecha 15 de mayo de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza al beneficiario.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DOS

VISTO:

El Expte: N° 733/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte – Sr. Martin Emilio **SAGREDO** - **Extracto:** Solicitud de Condonación y Eximición del pago de Patente de Rodado por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N°: 733/2.02** – Martin Emilio **SAGREDO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de rodado** por discapacidad, s/ título xv-cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 054/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo del 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE desde el 02/08/2.023 al 31/12/2.024 la deuda por tasa de patente por discapacidad, a excepción de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°733/2.024	Martin Emilio SAGREDO	31.327.568	LNZ288	26724

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b

DECRETO MUNICIPAL N.º 0258/2.025.-

Centenario, 22 de Mayo de 2.025.-

VISTO:

La nota N° 721/2.025 D.G.I.P. de la Dirección General de Ingresos Públicos, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta la directora general de Ingresos Públicos, Cra. Sofía BRUNETTI y solicita la prórroga de los vencimientos de junio del corriente año de la tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, quedando de la siguiente manera: el 1er vencimiento operará el 17 DE JUNIO de 2.025 y el 2do vencimiento operará el 24 DE JUNIO de 2.025;

Este pedido se debe a que es necesario contar con el tiempo para liquidar y controlar las cuotas correspondientes al mes de Junio 2.025 ya que las mismas se determinan a partir de la Declaración Jurada cuyo vencimiento operará el día 31 de Mayo de 2.025;

Que, en virtud de ello, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Leandro Daniel LUCERO, solicita se confeccione la norma legal pertinente;

Que, ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA:

Artículo 1º: PRORROGUESE el vencimiento de Junio del corriente año de la tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, cuyo 1er vencimiento operará el 17 de JUNIO de 2.025 y el 2do vencimiento operará el 24 de JUNIO de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N.º 0258/2.025

Artículo 2º: DESE amplia difusión al presente por los medios de Comunicación de la ciudad y fijación de avisos en la Dirección de Bromatología y Comercio y en la Dirección General de Recaudación y Patentamiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0260/2.025.-

Centenario, 22 de mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0227/2025 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 070/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.181/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 15 de mayo de 2025, condona la deuda al 30/04/2025, y exime del pago hasta el 31/12/2025 de Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, a excepción de lo establecido en el artículo 159º inciso d- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario, a Martín Emilio Sagredo, DNI: 31.327.568, Contribuyente N.º 67733, dominio PKL921;

Que la Ordenanza fue sancionada por unanimidad por el Concejo Deliberante, ejerciendo la facultad discrecional de eximir o reducir gravámenes municipales, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal;

Que el artículo 33º de la Carta Orgánica establece: "*Serán atribuciones del Concejo Deliberante: (...) b) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones y Comunicaciones, en todo lo que es materia de competencia municipal. (...) h) Podrá el Concejo eximir o reducir gravámenes municipales a personas pobres e indigentes; instituciones benéficas o culturales; cooperativas de consumo o mutualidades. Fuera de estos casos, para eximir o reducir serán necesarios dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros*";

Que la sanción por excepción a lo establecido en el artículo 159º inciso d- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario, se debe a que la titularidad del vehículo no recae en la persona con discapacidad, sino en el solicitante, quien es el padre y representante legal de su hija menor de edad;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales para la promulgación;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0260/2.025.-

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A :**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.181/2.025, de fecha 15 de mayo de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza al beneficiario.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y UNO

VISTO:

El Expte: N°: **070/2.025** - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Martin Emilio **SAGREDO** - **Extracto:** Solicita el Beneficio de **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N°: 070/2.025** Sr. Martin Emilio **SAGREDO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad, s/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 053/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.025 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad, a excepción de lo establecido S/Titulo xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 070/2.025	Martin Emilio SAGREDO	31.327.568	PKL921	67733

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, a excepción de lo establecido, S/titulo xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°: 070/2.025	Martin Emiliano SAGREDO	31.327.568	PKL921	67733

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p

DECRETO MUNICIPAL N.º 0261/2.025.-

Centenario, 23 de mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0243/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la solicitud de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de nominar la Sala de Elaboración de Agroalimentos, ubicada en la Chacra Municipal, como "La Celina";

Que la fecha del evento de inauguración de la Sala está prevista para el lunes 26 de mayo de 2025;

Que la propuesta de nombramiento se fundamenta en la trayectoria de Celina Cichero, técnica del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y referente del desarrollo rural, destacando su compromiso con la equidad, el trabajo colectivo y el protagonismo de las mujeres en las comunidades productoras;

Que la designación de un espacio público con el nombre de una persona destacada como Celina Cichero es un acto de reconocimiento que cumple una función social y educativa, visibilizando su legado y promoviendo valores como el compromiso, el trabajo colectivo y la equidad;

Que la sala de elaboración de Agroalimentos busca fortalecer micro emprendimientos alimenticios y ser un espacio de formación de referencia en la región, lo que refuerza su rol como polo de desarrollo y un lugar donde se reflejará la impronta de Celina Cichero;

Que el Artículo 244º de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad de Centenario fomentará la participación comunitaria, el desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, garantizando el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando ámbitos equipados para tal fin;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0261/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNASE a la Sala de Elaboración de Agroalimentos, ubicada en la Chacra Municipal de Centenario, con el nombre de "LA CELINA", en reconocimiento a la trayectoria y legado de la Sra. Celina Cichero, técnica del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y referente del desarrollo rural.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0263/2.025.-

Centenario, 23 de mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0230/2025 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 052/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.171/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 15 de mayo de 2025, condona la deuda al 30/04/2025, y exime del pago hasta el 31/12/2025 de Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, a excepción de lo establecido en el artículo 159º inciso d- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario, a Milton Horacio Fonseca, DNI: 25.013.614, Contribuyente N.º 60861, dominio AD481CC;

Que la Ordenanza fue sancionada por unanimidad por el Concejo Deliberante, ejerciendo la facultad discrecional de eximir o reducir gravámenes municipales, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal;

Que el artículo 33º de la Carta Orgánica establece: "*Serán atribuciones del Concejo Deliberante: (...) b) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones y Comunicaciones, en todo lo que es materia de competencia municipal. (...) h) Podrá el Concejo eximir o reducir gravámenes municipales a personas pobres e indigentes; instituciones benéficas o culturales; cooperativas de consumo o mutualidades. Fuera de estos casos, para eximir o reducir serán necesarios dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros*";

Que la sanción por excepción a lo establecido en el artículo 159º inciso d- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario, se debe a que la titularidad del vehículo no recae en la persona con discapacidad, sino en el solicitante, quien es el padre y representante legal de su hijo menor de edad;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales para la promulgación;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0263/2.025.-

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A :**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.171/2.025, de fecha 15 de mayo de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza al beneficiario.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y UNO

VISTO:

El Expte: N°: **052/2.025 - Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr: Milton Horacio **FONSECA - Extracto:** Solicitud de **Condonación y Eximición** de pago **Patente** de rodado por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N°: 052/2.025** Sr. Milton Horacio **FONSECA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad, s/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 043/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.025 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad, a excepción de lo establecido S/Titulo xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°052/2.025	Milton Horacio FONSECA	25.013.614	AD481CC	60861

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, a excepción de lo establecido, S/titulo xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°052/2.025	Milton Horacio FONSECA	25.013.614	AD481CC	60861

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

DECRETO MUNICIPAL N° 0264/2.025.-

Centenario, 26 de Mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1007/2.015 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0447/2.020 y N° 0549/2.024, el Expediente N° 786/2.024 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.187/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Municipal N° 0447/2.020 de fecha 18/05/2.020, fue adjudicado en venta el Lote N° 08 de la Manzana N° 665 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, con una superficie aproximada de 368,19 metros cuadrados, a favor de la Sra. Yanina Pamela LOPEZ, D.N.I. N° 31.530.096;

Que, en fecha 17/01/23 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 369,03 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-4319-000, con el Expediente N° 8224-EXPM 19279/2021, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 17/01/2022;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por los Artículos 18° y 19° del Anexo de la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.187/2025 de fecha 15/05/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0264/2.025.-

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetas la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.187/2025 de fecha 15 de mayo de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 18/09/2015 impuestas por la Ordenanza N° 375/90 de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales respecto del **Lote N° 08** de la **Manzana N° 665**, con una superficie total de 369,03mts² (trescientos sesenta y nueve con 03/100 metros cuadrados), según la Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM 19279/2021, Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-4319-000, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0447/2.020 y N° 0549/2.024, a favor de la Sra. Yanina Pamela LOPEZ, D.N.I. N° 31.530.096, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido según el Certificado Nro. 41 de fecha 25/09/24;

Artículo 4º: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Centenario, 15 de Mayo de 2.025

10.187/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE

Visto:

El Expte. N° 786/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Yanina Pamela **LOPEZ** - **Extracto:** Solicita se Declaren las **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 08 de la Manzana N° 665. y

Considerando:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 0447/2.020** de fecha 18 de Mayo de 2.020 se adjudicó en venta el Lote **N° 08** de la Manzana **N° 665** de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Yanina Pamela **LOPEZ**, DNI 31.530.096 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012, modificado en su Art. 2° por **Decreto Municipal N° 0549/2.024** de fecha 29 de Julio de 2.024;

Que, en fecha 25 de Septiembre de 2.024, hace su presentación la Sra. Yanina Pamela **LOPEZ**, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote **N° 08** de la Manzana **N° 665**, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizado en fecha 22 de Octubre de 2.024 surge la ocupación que ejerce la Sra. Yanina Pamela **LOPEZ**, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Expediente de Mensura N°8224-EXPM 19279/2021, Nomenclatura Catastral 09-23-037-4319-0000** con una superficie 369,03 m2 (Trescientos sesenta y nueve con 03/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente **no posee** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponden dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°031/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N°08 Manzana N°665 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0447/2.020** de fecha 18 de Mayo de 2.020, modificado en su artículo 2° por el **Decreto Municipal N° 0549/2.024** de fecha 29 de Julio de 2.024, **Nomenclatura Catastral 09-23-037-4319-0000**, con una superficie de 369,03m² (trescientos sesenta y nueve 03/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 19279/2021** a favor de la Sra. **Yanina Pamela LOPEZ** D.N.I.: 31.530.096.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p

Decreto Municipal N° 0265/2.025.-

Centenario, 26 de Mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expte N°2931/25 ME, Nota N° 507/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL 026371169 de fecha 16 de Mayo de 2.025, el Agente Municipal Carlos Alberto VILLAGRAN, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.503.472 y Legajo Personal N°1199, ha presentado su RENUNCIA al cargo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 01 de Julio de 2.025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";*

Que en el Artículo 77º, establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.";*

Que la Secretaría de Gobierno ha requerido la confección del presente acto administrativo a fin de formalizar la aceptación de la RENUNCIA presentada, conforme al pase registrado con fecha 23 de Mayo de 2.025;

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario ha tomado la intervención jurídica pertinente, conforme a lo estipulado en el Artículo 98 de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

2/2 – Decreto Municipal N° 0265/2025.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTESE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal **Carlos Alberto VILLAGRAN**, titular del Documento Nacional de Identidad **Nº 16.503.472 y Legajo Personal Nº 1199**, con efectos **a partir del 01 de Julio de 2.025**, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE. -**

Decreto Municipal N° 0266/2.025.-

Centenario, 26 de Mayo de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 203/2.025**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.175/2.025 de fecha 15 de Mayo de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.175/2.025 de fecha 15 de Mayo de 2.025 aprueba en todos sus términos, la rendición correspondiente al cierre de Ejercicio financiero 2.024 en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 161 DE La Carta Orgánica y del Artículo N° 5 del acuerdo N° 1.140 del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.175/2.025 de fecha 15 de mayo de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **REMITASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE. -**

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO

Visto:

El Expte. N°: 203/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte.: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Eleva **Rendición** correspondiente al **Cierre del Ejercicio Financiero 2.024**. y;

Considerando:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se presenta para su aprobación la Rendición correspondiente al Cierre del Ejercicio Financiero del año 2.024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 047/2025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por Mayoría;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **APRUÉBESE** en todos sus términos, la rendición correspondiente al cierre de Ejercicio Financiero 2.024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 161 de la Carta Orgánica y de Artículo N° 5 del acuerdo N° 1.140 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p

DECRETO MUNICIPAL N.º 0267/2.025.-

Centenario, 26 de Mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0238/2.025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Prosperina Carmen PICHULMAN QUEUPUMIL, D.N.I. N° 93.923.966 y los Sres. Juan Benedicto PICHULMAN QUEUPUMIL, D.N.I. N° 92.887.469 y Aldo Remigio PICHULMAN QUEUPUMIL, D.N.I. N° 92.900.547, mediante la cual solicitan se les adjudique en venta el Lote N.º 08 de la Manzana N.º 378 de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de los solicitantes;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado y con cartel de referencia a nombre de los solicitantes;

Que en fecha 05 de mayo de 2025, mediante el informe de mensura, se determinó que la superficie definitiva del lote de referencia es de 355,17m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-5352-0000, registrada con el Expte. de mensura N° E2756-EXPM-7957/2003 de fecha 21/09/2004;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que los solicitantes no poseen otra propiedad a su nombre;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0267/2.025.-

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 08 de la Manzana N.º 378 de la ciudad de Centenario con una superficie de 355.17m² (trescientos cincuenta y cinco con 17/100 metros cuadrados), registrado con Mensura N° E2756-EXPM-7957/2003, Nomenclatura Catastral: 09-23-041-5352-0000, a favor de la Sra. Prosperina Carmen PICHULMAN QUEUPUMIL, D.N.I. N° 93.923.966 y los Sres. Juan Benedicto PICHULMAN QUEUPUMIL, D.N.I. N° 92.887.469 y Aldo Remigio PICHULMAN QUEUPUMIL, D.N.I. N° 92.900.547, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que los Adjudicatarios acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a los interesados.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0268/2.025.-
Centenario, 26 de Mayo de 2.025.-**

VISTO:

El Expediente C.D. N° **051/2025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.180/2.025 de fecha 15 de Mayo de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.180/2.025 de fecha 15 de Mayo de 2.025 condona al 30/04/2025 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad y exime al 31/12/2025 el pago por tasa de Patente por Discapacidad, en el marco de excepción a lo establecido en título XV- cap. V Exenciones – art 159 – inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario al Sr. Jorge Francisco JARA D.N.I. N° 30.226.514, Dominio AE191XS, Contribuyente N° 52729;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.180/2.025 de fecha 15 de mayo de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO OCHENTA

VISTO:

El Expte: N°: **051/2.025** - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Jorge Francisco **JARA** - **Extracto:** Solicitud de **Condonación y Eximición** del pago de patente de rodado por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: **051/2.025** Sr. Jorge Francisco **JARA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 052/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.025 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad, a excepción de lo establecido S/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 051/2.025	Jorge Francisco JARA	30.226.514	AE191XS	52729

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, a excepción de lo establecido, S/título xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 051/2.025	Jorge Francisco JARA	30.226.514	AE191XS	52729

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

Decreto Municipal N° 0269/2.025.-

Centenario, 26 de Mayo de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 191/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.172/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.172/2.025 de fecha 15 de mayo de 2.025 aprueba en todos sus términos la Rendición correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año 2.024;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.172/2.025 de fecha 15 de mayo de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS

Visto:

El **Expte. N°: 191/2.025 - Caratulado:** PEM eleva Expte.: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Eleva **Rendición** correspondiente a los meses de **Octubre y Noviembre** del año 2.024. y;

Considerando:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se presenta para su aprobación la Rendición correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre del año 2.024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 044/2025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por Mayoría;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **APRUÉBESE** en todos sus términos, la Rendición correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre del año 2.024.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p

Decreto Municipal N° 0271/2.025.-

Centenario, 26 de Mayo de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 201/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.174/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.174/2.025 de fecha 15 de mayo de 2.025 aprueba en todos sus términos la 4ta. Reestructura del Presupuesto de Recursos y Cálculos de Gastos para el ejercicio 2.024;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.174/2.025 de fecha 15 de mayo de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO

Visto:

El Expte. N°: 201/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte.: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza 4ta., Reestructura del presupuesto de Recursos y el Cálculo de Gastos para el Ejercicio 2.024. y;

Considerando:

Que, el Poder Ejecutivo Municipal, hace su presentación proyecto de Ordenanza de la 4ta, reestructura del presupuesto de recursos y el cálculo de gasto para el ejercicio 2.024;

Que, la Ordenanza de Presupuesto N° 9.853/2.024, y las reestructuras del mismo realizadas mediante: el Decreto N° 0165/2.024, el Decreto N° 0466/2.024, de la Ordenanza N° 10.072/2.024;

Que, por la norma mencionada se ha fijado el cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gasto y las posteriores modificaciones para el ejercicio 2.024;

Que, por efecto de las fluctuaciones que vive la economía del país se han producido mayores ingresos en la cobranza de las Tasas y Servicios Municipales y en la Coparticipación de Impuestos y Regalías;

Que, se dispone la ampliación de recursos y gastos establecidos en el presente decreto, a fin de ajustar el presupuesto a las nuevas necesidades y proyecciones del ejercicio fiscal. La implementación de dicha ampliación estará sujeta a la aprobación de la correspondiente Ordenanza;

Que, estos mayores ingresos se destinan al aumento de partidas de gastos necesarios para el desarrollo de la acción del gobierno;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 046/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por Mayoría;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos, la 4ta, Reestructura del Presupuesto Recursos y Cálculo de Gastos para el ejercicio 2.024, según anexo I que forma parte de la presente Ordenanza;

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

ANEXO I

ARTICULO 1º): Ampliar el Cálculo de Recursos del ejercicio 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
411101	<i>Servicios Retributivos</i>	400.000.000,00
411102	<i>Patente de Rodados</i>	400.000.000,00
411104	<i>Inspección Seguridad e Higiene</i>	308.000.000,00
411105	<i>Permisos Varios</i>	22.000.000,00
411109	<i>Derechos de Cementerio</i>	28.800.000,00
411112	<i>Multas y Recargos</i>	77.900.000,00
411123	<i>Fondo Especial de Movilidad Urbana</i>	132.900.000,00
411202	<i>Intereses Ganados</i>	663.000.000,00
412101	<i>Coparticipación Imp. Provinciales</i>	3.455.262.000,00
412102	<i>Impuesto Inmobiliario</i>	28.205.000,00
412201	<i>Coparticipación Federal</i>	1.436.700.000,00
412301	<i>Regalías</i>	4.463.000.000,00
412302	<i>Canon Extraordinario</i>	78.800.000,00
424101	<i>Venta de Tierras</i>	21.900.000,00
424102	<i>Venta de Tierras del Parque Industrial</i>	115.000.000,00
425201	<i>Reembolsos Red de Gas</i>	62.000.000,00
>>>>>	TOTAL	11.693.467.000,00

ARTICULO 2º): Ampliar el Cálculo de Gastos del ejercicio 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
511101	<i>Ejecutivo Administrativo y Técnico</i>	258.645.529,00
511102	<i>Obrero Maestranza y Servicios</i>	4.063.667,00
511104	<i>Contratados Especiales</i>	19.729.784,00
511105	<i>Adicional y Asignaciones</i>	358.810.271,00
511106	<i>Aportes Patronales</i>	207.158.633,00
511217	<i>Uniformes y Equipos</i>	2.794.300,00
511225	<i>Gastos Radio FM Sayhueque</i>	3.693.669,00
511228	<i>Dirección de Comunicaciones</i>	3.598.389,00
511301	<i>Alquileres</i>	3.132.633,00
511305	<i>Eventos y Conmemoraciones</i>	9.887.701,00
511310	<i>Energía Eléctrica Gas y Agua</i>	3.461.748,00
511314	<i>Seguros</i>	99.704,00
511315	<i>Comunicaciones</i>	681.575,00
511319	<i>Honorarios y Retribuciones a Terceros</i>	10.726.051,00
511325	<i>Servicios FM Sayhueque</i>	3.326.756,00
511328	<i>Dirección de Comunicaciones</i>	20.134.670,00
513402	<i>Instituciones y Organizaciones</i>	13.961.365,00
513415	<i>Asociación de Bomberos Voluntarios</i>	16.845.485,00
513421	<i>Área Discapacidad</i>	818.643,00
651111	<i>Sueldos Tribunal de Faltas</i>	284.722.186,00
651227	<i>Gastos de Consumo T. de Faltas</i>	5.655.938,00
651327	<i>Servicios Juzgado de Faltas</i>	13.742.602,00
664508	<i>Bienes de Capital Juzgado de Faltas</i>	1.670.282,00
671112	<i>Sueldos Defensor del Vecino</i>	95.069.175,00
711101	<i>Ejecutivo Administrativo y Técnico</i>	113.790.088,00
711105	<i>Adicional y Asignaciones</i>	324.992.523,00
711106	<i>Aportes Patronales</i>	127.596.492,00
711206	<i>Conservación de Edificios e Instalaciones Básicas</i>	138.843,00
711216	<i>Insumos de Refrigerio</i>	1.060.310,00
711301	<i>Alquileres</i>	2.302.818,00

///CON. ORD. N° 10.174/2.025///

711310	<i>Energía Eléctrica Gas y Agua</i>	5.856.982,00
711315	<i>Comunicaciones</i>	1.195.811,00
711316	<i>Comisiones Bancarias</i>	779.098,00
711317	<i>Gastos Administrativos</i>	49.012.460,00
711319	<i>Honorarios y Retribuciones a Terceros</i>	4.094.747,00
751101	<i>Ejecutivo Administrativo y Técnico</i>	213.933.194,00
751102	<i>Obrero Maestranza y Servicios</i>	5.412.514,00
751103	<i>Contratos Comunes</i>	30.605.113,00
751104	<i>Contratados Especiales</i>	7.308.947,00
751105	<i>Adicional y Asignaciones</i>	422.704.174,00
751106	<i>Aportes Patronales</i>	192.995.254,00
751205	<i>Combustibles y Lubricantes</i>	114.200,00
751207	<i>Repuestos para Conservación de Maquinas</i>	1.943.846,00
751216	<i>Insumos de Refrigerio</i>	6.792.794,00
751217	<i>Uniformes y Equipos</i>	1.078.835,00
751223	<i>Gastos Eventuales Menores</i>	692.894,00
751301	<i>Alquileres</i>	7.531.612,00
751310	<i>Energía Eléctrica Gas y Agua</i>	924.173,00
751314	<i>Seguros</i>	577.383,00
751319	<i>Honorarios y Retribuciones a Terceros</i>	8.798.649,00
753422	<i>Sistema de Transporte Publico</i>	11.270.316,00
774504	<i>Aparatos Instrumentos y Equipos</i>	1.041.555,00
811101	<i>Ejecutivo Administrativo y Técnico</i>	610.573.001,00
811102	<i>Obrero Maestranza y Servicios</i>	129.157.059,00
811105	<i>Adicional y Asignaciones</i>	1.054.235.900,00
811106	<i>Aportes Patronales</i>	454.745.042,00
811206	<i>Conservación de Edificios e Instalaciones Básicas</i>	2.061.326,00
811217	<i>Uniformes y Equipos</i>	24.953.570,00
811246	<i>Insumos para Refrigerio</i>	923.764,00
811266	<i>Insumos para Refrigerio</i>	1.824.317,00
811285	<i>Útiles Libros e Impresiones</i>	539.245,00
811286	<i>Insumo para Refrigerio</i>	5.603.573,00
811304	<i>Viáticos y Movilidad</i>	354.621,00
811319	<i>Honorarios y Retribuciones a Terceros</i>	12.966.086,00
811345	<i>Mano de Obra sobre Edificios</i>	2.320.501,00
811348	<i>Mano de Obra sobre Computación</i>	396.000,00
811351	<i>Seguros</i>	787.735,00
811360	<i>Alquileres</i>	4.217.780,00
811367	<i>Mano de Obra sobre Muebles</i>	662.000,00
811373	<i>Honorarios y Retribuciones a Terceros</i>	1.812.815,00
813405	<i>Unidades de Acción Familiar</i>	4.403.460,00
813413	<i>Escuelas Deportivas</i>	31.280.464,00
813416	<i>Ligas Comunitarias</i>	28.991.202,00
813419	<i>Programas Deportivos</i>	7.000.747,00
813438	<i>Programa asistencia alimentaria</i>	5.786.991,00
824501	<i>Máquinas y Herramientas</i>	190.042,00
824504	<i>Aparatos Instrumentos y Equipos</i>	795.021,00
824525	<i>Moblajes</i>	1.657.000,00
824534	<i>Aparatos Instrumentos y Equipos</i>	13.977.820,00
824535	<i>Moblajes</i>	305.209,00
851101	<i>Ejecutivo Administrativo y técnico</i>	106.998.129,00
851102	<i>Obrero Maestranza y Servicios</i>	2.929.221,00
851103	<i>Contratos Comunes</i>	27.827.604,00
851104	<i>Contratados Especiales</i>	3.984.763,00
851105	<i>Adicional y Asignaciones</i>	536.132.532,00
851106	<i>Aportes Patronales</i>	123.779.980,00

///CON. ORD. N° 10.174/2.025///

851205	Combustibles y Lubricantes	1.010.401,00
851216	Insumos de Refrigerio	1.980.213,00
851217	Uniformes y Equipos	96.624,00
851218	Útiles de Limpieza	834.616,00
851223	Gastos Eventuales Menores	98.341,00
851301	Alquileres	4.597.028,00
851310	Energía Eléctrica Gas y Agua	700.420,00
851319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	16.401.342,00
851323	Servicios Contratados	59.964.222,00
851324	Servicios Control Canino	685.639,00
853406	Área Producción	3.964.597,00
853410	Área Turismo	2.485.902,00
874501	Máquinas y Herramientas	488.078,00
874504	Aparatos Instrumentos y Equipos	4.470.727,00
874505	Moblajes	2.387.333,00
911101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	46.749.009,00
911102	Obrero Maestranza y Servicios	274.786.207,00
911103	Contratos Comunes	68.284.369,00
911105	Adicional y Asignaciones	906.290.735,00
911106	Aportes Patronales	363.500.185,00
911205	Combustibles y Lubricantes	2.725.190,00
911218	Útiles de Limpieza	4.219.974,00
911220	Productos Químicos y de Sanidad	952.482,00
911301	Alquileres	37.788.334,00
911302	Fletes y Almacenajes	15.765,00
911306	Mano de Obra sobre Edificios	2.361.700,00
911310	Energía Eléctrica Gas y Agua	16.308.770,00
911319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	12.767.856,00
911403	Repuestos de Red Cloacal	596.270,00
911413	Productos Químicos y de Sanidad	29.208.595,00
911451	Mano de Obra Mantenimiento de Bombas	9.096.096,00
911453	Mano de Obra de Red Cloacal	16.055.772,00
911461	Alquiler de Máquinas y Equipos	336.154.955,00
911462	Consumo Energía Eléctrica	69.912.861,00
911901	Repuestos Mantenimiento de Bombas	670.377,00
911902	Repuestos Sistema Eléctrico	1.089.033,00
911913	Productos Químicos y de Sanidad	7.432.200,00
911951	Mano de Obra Mantenimiento de Bombas	23.585.247,00
911962	Consumo Energía Eléctrica	217.951.300,00
924501	Máquinas y Herramientas	8.025.801,00
924504	Aparatos Instrumentos y Equipos	9.191.118,00
951101	Ejecutivo Administrativo y técnico	249.109.932,00
951102	Obrero Maestranza y Servicios	306.847.819,00
951104	Contratados Especiales	20.441.466,00
951105	Adicional y Asignaciones	782.169.839,00
951106	Aportes Patronales	307.920.228,00
951205	Combustibles y Lubricantes	12.806.988,00
951206	Conservación de Edificios e Instalaciones Básicas	34.951.099,00
951207	Repuestos para Conservación de Maquinas	12.230.981,00
951212	Útiles Libros e Impresiones	10.263.462,00
951216	Insumos de Refrigerio	8.851.903,00
951217	Uniformes y Equipos	5.259.556,00
951218	Útiles de Limpieza	2.971.353,00
951301	Alquileres	1.464.876,00

///CON. ORD. N° 10.174/2.025///

951306	<i>Mano de Obra sobre Edificios</i>	9.708.161,00
951307	<i>Mano de Obra sobre Automotor</i>	8.080.586,00
951310	<i>Energía Eléctrica Gas y Agua</i>	3.902.936,00
951314	<i>Seguros</i>	5.460.094,00
951561	<i>Alquiler de Máquinas y Equipos</i>	61.984.385,00
951651	<i>Recolección de Residuos</i>	376.417.168,00
951652	<i>Disposición de Residuos</i>	16.139.801,00
951758	<i>Servicios Contratados</i>	29.912.068,00
951761	<i>Alquiler de Máquinas y Equipos</i>	4.153.966,00
951762	<i>Consumo de Energía Eléctrica</i>	4.672.879,00
951862	<i>Consumo de Energía Eléctrica</i>	82.549.042,00
974501	<i>Máquinas y Herramientas</i>	2.178.593,00
974504	<i>Aparatos Instrumentos y Equipos</i>	7.554.954,00
974602	<i>Obras Viales</i>	181.576.460,00
974609	<i>Obras menores y Conservación de Obras</i>	41.546.440,00
974615	<i>Obras de Saneamiento</i>	176.990.520,00
974616	<i>Obras de Gas</i>	268.312.860,00
>>>>>	TOTAL	11.693.467.000,00

**Decreto Municipal N.º 0272/2.025.-
Centenario, 27 de Mayo de 2.025.-**

VISTO:

El Expediente C.D. N.º **030/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.178/2.025 de fecha 15 de Mayo de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N.º 10.178/2.025 de fecha 15 de Mayo de 2.025 condona al 30/04/2025 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad y exime al 31/12/2025 el pago por tasa de Patente por Discapacidad, en el marco de excepción a lo establecido en título XV- cap. V Exenciones – art 159 – inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario al Sr. Lautaro Doin OLIVERA D.N.I. N.º 35.834.334, Dominio AF045XS, Contribuyente N.º 56648;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N.º 10.178/2.025 de fecha 15 de mayo de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y OCHO

VISTO:

El Expte: N°: **030/2.025** - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Lautaro Doin **OLIVERA** - **Extracto:** Solicita el Beneficio de **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N°: 030/2.025** Sr. Lautaro Doin **OLIVERA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad, s/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 050/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.025 la deuda por Tasa de Patente por Discapacidad, a excepción de lo establecido S/Titulo xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 030/2.025	Lautaro Doin OLIVERA	35.834.334	AF045XS	56648

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, a excepción de lo establecido, S/titulo xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°: 030/2.025	Lautaro Doin OLIVERA	35.834.334	AF045XS	56648

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p

DECRETO MUNICIPAL N.º 0273/2.025.-

Centenario, 28 de Mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0638/2.021 de la Subsecretaría Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Federico Santiago JARA, D.N.I. N.º 36.522.275, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 12 de la Manzana N.º 1036 del barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre del solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado y con cartel de referencia a nombre del solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 300,00 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N.º 375/90, Art. 65º;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que el solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0273/2.025.-

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 12 de la Manzana N.º 1036 del barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Federico Santiago JARA, D.N.I. N° 36.522.275, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022 con el Adjudicatario en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE al interesado.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0274/2.025.-

Centenario, 28 de Mayo de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 083/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "**Solicitud exención a la Ordenanza 328/90 – Art. N° 10.3.7 para subdivisión del Lote N° 06 – Mza. N° 01 – VETO ORDENANZA N° 10.139/2.025**", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.188/2.025 de fecha 15 de mayo de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación al peticionante y a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO

VISTO:

El Expte. N° 083/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Eduardo Albano **ARAGON – Extracto:** Solicita exención a la Ordenanza 328/90 Art. N° 10,3,7 para subdivisión del Lote N° 06 Mza. N° 01 – **Veto Ordenanza 10.139/2.025.** y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se **Solicita el Veto de la Ordenanza N° 10.139/2.025** correspondiente a la subdivisión del Lote N° 06 de la Manzana N° 01 de la Ciudad de Centenario, bajo **Decreto Municipal N° 0201/2.025**, de fecha 23 de Abril del año 2.025;

Que, la Comisión “E” de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas acepta en todos sus términos las condiciones del decreto N° 0201/2.025 del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°032/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo del 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **ACÉPTESE** en todos sus términos el **VETO** de la Ordenanza N°10.139/2.025 conforme los motivos expuestos en los considerandos del Decreto Municipal N° 0201/2.025.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b

Decreto Municipal N° 0275/2.025.-

Centenario, 28 de Mayo de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 094/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "**Adhesión a la Ley Provincial N° 3.494**", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.169/2.025 de fecha 15 de mayo de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación todas las Secretarías del Municipio y a la Subsecretaría de Recursos Humanos conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0281/2.025.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expte. N° 3061/25 ME, la Nota N° 257/25 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, el pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de una "COMPETENCIA DE PICADAS", organizada por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad Speed Races, a llevarse a cabo los días domingos 01 de junio y 27 de julio del corriente, en el horario de 09:00 a 23:00 horas aproximadamente, en las instalaciones del autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Que el solicitante ha presentado la documentación requerida, incluyendo solicitud formal dirigida al Intendente, cronograma del evento, notas de autorización y confirmación del uso del autódromo, notificación a las autoridades competentes, seguros de responsabilidad civil y de competidores, así como el comprobante de pago del canon correspondiente;

Que conforme al Acta N° 00028110/00028111, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0281/2.025.-

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 598/2025, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, a llevar a cabo una "COMPETENCIA DE PICADAS" organizada por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad Speed Races bajo las condiciones expuestas en los considerandos, en las instalaciones del autódromo Parque Provincia del Neuquén de nuestra ciudad, los días domingos 01 de junio y 27 de julio del corriente en el horario de 09:00 a 23:00 horas aproximadamente;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

3/3 -DECRETO MUNICIPAL N° 0281/2.025.-

Artículo 3º: **DISPÓNGASE** que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Decreto Municipal N° 0284/2.025.-

Centenario, 30 de Mayo de 2.025.-

VISTO:

El Expte. N° 3188/25 ME, la Nota N° 601/25 de la Dirección de Bromatología y Comercio, el pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Leonardo ROSAS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.677.371, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de un encuentro de jóvenes y familias denominado "MEGA DANCE" a llevarse a cabo el día sábado 31 de mayo del corriente desde las 15:00 horas a la 18:30 horas, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de esta ciudad;

Que el solicitante ha presentado la documentación requerida, incluyendo solicitud formal dirigida al Intendente, notas de autorización y confirmación del uso de la instalación, notificación a las autoridades competentes, seguro de responsabilidad civil así como el comprobante de pago del canon correspondiente;

Que conforme Acta N° 00028115 de fecha 30/05/25, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 601/2025, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0284/2.025.-

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Leonardo ROSAS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.677.371, a realizar un encuentro de jóvenes y familias denominado "MEGA DANCE" a llevarse a cabo el día sábado 31 de mayo del corriente desde las 15:00 horas a la 18:30 horas, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLECESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**Decreto Municipal N° 0289/2.025.-
Centenario, 02 de Junio de 2.025.-**

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 257/2.025**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.191/2.025 de fecha 15 de Mayo de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.191/2.025 de fecha 15 de Mayo de 2.025 establece como sentido de circulación vehicular único obligatorio la calle México, entre Coronel Villegas y Perú en dirección SUR a NORTE. Asimismo, implementar el estacionamiento único sobre la margen derecha;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGASE** la Ordenanza N° 10.191/2.025 de fecha 15 de Mayo de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **REMITASE** a la Secretaría de Transporte Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UNO

Visto:

El **Expte: N° 257/2.025 - Caratulado:** Bloques en Conjunto - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Relacionado al Cambio de Sentido de Circulación Vehicular sobre calle México, entre Coronel Villegas y Perú y;

Considerando:

Que, vecinos y peatones que circulan a diario por calle México, entre Cnel. Villegas y Perú, han manifestado la inquietud de poder modificar el sentido de circulación vehicular del mencionado tramo;

Que, el intenso tránsito diario hace peligrosa su circulación, debido a que es angosta, y cuenta con vehículos estacionados en ambas manos;

Que, es necesario reorganizar el tránsito de la mencionada zona, de manera tal que brinde ordenamiento, comodidad y seguridad a los vecinos;

Que, implicaría mejorar la dinámica del tránsito y la seguridad vial e inclusive descomprimir el tráfico;

Que, por lo mencionado, es necesario realizar la adecuación del sentido de circulación de la calle mencionada;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo del 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE como sentido de circulación vehicular único obligatorio la calle México, entre Coronel Villegas y Perú en dirección SUR a NORTE. Asimismo, implementar el estacionamiento único sobre la margen derecha.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente a efectuar la señalización de lo dispuesto en el artículo N° 1.

Artículo 3°: DEROGUESE toda normativa anterior, que impida lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b